

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA EL DÍA QUINCE DE MARZO DE 2012.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa: D^a Sara Dueñas Herranz (P.P.)

Partido Popular (P.P.)

Sres. Concejales:

D. Juan Antonio Moral Criado

Doña María Emma Gómez Sanz

Doña María Soledad Muñoz Pérez

D. Aldo Soriente Maggio

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Doña Mercedes Otero Otero

Doña María Noelia Miguelsanz Martín

Excusan asistencia: ninguna

Ausentes sin excusa: ninguno.

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En La Losa, a las 21,00 horas del día 15 de marzo de 2012 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las Sras. Concejales arriba citadas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Sara Dueñas Herranz, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, arriba citado, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora. Abierto el acto público, por la Sra. Alcaldesa se somete a los asistentes los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE 19 DE ENERO DE 2012.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, la ordinaria de 24 de noviembre y la extraordinaria de 20 de diciembre de 2011, que han sido distribuidas con la convocatoria.

Dña Mercedes Otero considera que existen determinados errores y omisiones en el borrador del acta, proponiendo a la Corporación su modificación:

Punto 1, párrafo 2º: Donde dice Dña Mercedes Otero, debe decir Doña Noelia Miguelsanz.

Punto 9, ruegos y preguntas: párrafo presenta queja verbal, añadir “pues no se transcriben las cosas tal y como suceden”.

Punto 9, siguiente párrafo, donde dice “se habilite una zona en el Ayuntamiento”, debe decir, “se habilite una zona en el pueblo”.

Párrafo “y Alberto está todos los días”, debe decir, “y Alberto está muchas veces”

Siguiente párrafo, sustituir Sra Otero por Sra. Miguelsanz.

A la pregunta sobre esparcidor de sal, añadir a respuesta Alcaldesa , “No existe una necesidad primordial”.

A la pregunta sobre presupuesto, añadir: “La Sra. Otero se queja por la falta de presupuesto”.

Incorporar información suministrada por Dña Emma Gómez Sanz como representante en la Mancomunidad Interprovincial Castellana: “Se ha renovado el contrato con la empresa FCC, y que volverá a circular la revista Nuestra Sierra con mayor número de pueblos”.

Ante las observaciones que realizan la Sra. Otero y la Sra. Miguelsanz con carácter general respecto a la fidelidad de los borradores, informa el Sr. Secretario que de todo lo que se habla recoge, con criterio que intenta ser objetivo y de forma sucinta lo que

considera esencial y lo que expresamente se solicita que conste, conforme establece el Reglamento.

Vista la propuesta de corrección de errores u omisiones, el Pleno acuerda por unanimidad su aprobación y la del acta resultante.

2.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2011 POR LA COMISIÓN DE CUENTAS CON DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2011.

Por el Sr. Interventor se informa del expediente de la liquidación del presupuesto de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.3 de la Ley de Haciendas Locales, con informe previo del Sr. Interventor, habiéndose realizado las operaciones contables determinadas por las Reglas 80 y siguientes (en gastos) y 129 y siguientes (en ingresos) de la Instrucción de Contabilidad de Municipios menores de 5.000 habitantes, cuyo contenido resumido es el siguiente:

	RESULTADO PRESUPUESTARIO:	
	Derechos rec netos/	euros obligacione rec netas
Operaciones corrientes	502.283,95	458.556,58
Otras operaciones no financieras	204.734,69	315.435,78
Total operaciones no financieras	707.018,64	773.992,36
Pasivos financieros	23.564,00	7.272,03
Resultado presupuestario del ejercicio	730.582,64	781.264,39
Resultado presupuestario:	- 50.681,75	€

Deberá darse cuenta de la liquidación mediante remisión de copia a la Administración del Estado y de la Junta de Castilla y León.

Acto seguido, la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local, cumpliendo el cometido que le incumbe según el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, ha examinado la documentación que constituye la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2011, emitiendo sobre la misma el siguiente Informe.

La Cuenta General está integrada por la de esta Entidad Local, no existiendo Organismo Autónoma dependiente ni sociedad Mercantil de capital de esta Corporación.

Cada una de las cuentas ha sido aprobada por los órganos competentes a tenor de lo dispuesto en la regla 228 de Instrucción de Contabilidad de tratamiento simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial inferior a 5.000 habitantes, de 17 de julio de 1990, comprendiendo cada una de ellas los estados, cuentas y anexos enumerados en el artículo 209 de la Ley de las Haciendas Locales y las secciones 2ª y 3ª de capítulo 2º, del Título IV de la citada instrucción.

Se acompañarán los justificantes de los estados y cuentas anuales a que se refiere la regla 229 de la Instrucción citada y las cuentas anuales del ejercicio referido, formadas conforme a lo regulado en aquella instrucción.

Con base en todo ello se informa que la referida Cuenta General, que ha sido formada por la Intervención General de Esta Entidad, cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente, debiendo exponerse al público junto con este informe en la forma indicada por el artículo 212.3 de la ley citada. Votan a favor de su aprobación cinco concejales del Grupo Popular y se producen dos abstenciones del Grupo Socialista con el siguiente resumen:

Cifras aprobadas: (euros)	
Fondos líquidos	64.465,24
Derechos pendientes de cobro	143.995,90
Obligaciones pendientes e pago	155.651,11
Remanente de tesorería total y para gastos generales	52.796,03€

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2012.

La Sra. Alcaldesa expuso a los presentes que debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio de 2012. El Sr. Secretario Interventor expuso detenidamente cada una de las consignaciones contenidas en el presupuesto, tanto en gastos como en ingresos, así como las bases de ejecución, e hizo hincapié en el equilibrio entre ingresos y gastos ordinarios y, hallando conformes las obligaciones consignadas y los recursos con que ha de atenderse a aquellas, la Corporación, previa exposición de las Sra. Otero en representación de su grupo de su disconformidad con la existencia de 3 ó 4 cuentas demasiado genéricas que considera que son de lo mismo y están separadas (obras no planeadas, gastos diversas, trabajos otras empresas), de conformidad con el Sr. Secretario-Interventor, acordó con el voto favorable de 5 concejales y la abstención de las concejalas del grupo Socialista Sra. Otero y Sra. Miguelsanz:

Primero: Aprobar el presupuesto para el ejercicio 2012 con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS	euros	
1.- Impuestos directos	278.000	
2.- Impuestos indirectos	8.000	
3.- Tasas y otros ingresos	101.400	
4.- Transferencias corrientes	106.000	
5.- Ingresos patrimoniales	12.000	505.400 corriente
6.- Enajenación de inversiones reales	3.600	
7.- Transferencia de inversiones reales	30.000	
8.- Variación de activos financieros		
9.- Variación de pasivos financieros	2.000	
total	541.000 €	
GASTOS		
1.- Gastos de personal	210.000	
2.- Gastos en bienes corrientes y serv	243.500	

3.- Gastos financieros	2.000	
4.- transferencias corrientes	22.000	477.500 corriente
6.- Inversiones reales	50.000	
7.- Transferencias de capital		
8.- Variación de activos fin		
9.- Variación de pasivos fin	13.500	
total	541.000 €	

Segundo: Aprobar, igualmente, las bases de ejecución del presupuesto expresado, similares a las del presupuesto de años anteriores.

4.- INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DE LA SUBASTA TRADICIONAL DE PASTOS 2012.

Se informa del resultado de la subasta de pastos celebrada el día 17 de febrero de 2012 que se ha elevado automáticamente a definitiva, dado que no se han presentado reclamaciones:

- Trampales de Arriba: Se adjudica a Dña. Consuelo Otero Otero en mil quinientos treinta euros (1.530,00 €)
- Trampales de Abajo: Se adjudica a D. César Vallejo Barral en mil cincuenta euros con sesenta céntimos (1.050,60 €)
- Egidos de Navalganso: Se adjudica a D. José Carlos Moral Pérez en cuatrocientos setenta euros (470,00 €)
- Egidos de Pinganillo: Se adjudica a D. José Carlos Moral Pérez en mil ciento dos euros con veinte céntimos (1.102,20 €)

La corporación queda enterada.

5.- MOCIÓN SOBRE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ÁMBITO DE EMPLEO.

El Grupo Municipal del Partido Popular en el ayuntamiento de La Losa presenta para su discusión y ulterior aprobación la siguiente moción sobre actuaciones para el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito del empleo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nos encontramos en el momento de mayor desigualdad social que ha vivido España en su etapa democrática actual. Cinco años de destrucción de puestos de trabajo nos han conducido a que 5.200.000 personas no tienen trabajo y más de un millón y medio de familias tienen a todos sus miembros en el paro.

Esta situación nos aleja de los objetivos de la UE de alcanzar en el horizonte 2020 una tasa de empleo del 74% para la población de entre 20 a 64 años, con un sub-objetivo de tasa de empleo femenino para el mismo grupo de edad del 68,5%.

En la actualidad, la tasa de actividad femenina es casi quince puntos por debajo de la tasa de actividad masculina: 52,93% y 67,30 % respectivamente. Las mujeres perciben un salario anual en torno al 22% inferior al de los hombres por igual trabajo o trabajo de igual valor. Ocupan trabajos de peor condición que los hombres, el 75% de los trabajos a tiempo parcial son ejercidos por las mujeres y existe una clara segregación del trabajo basada en estereotipos.

A pesar que las mujeres son ya más de la mitad de la población ocupada con estudios superiores, sólo representan en torno a un 30 % del total de personas en puestos directivos y un 11,5% en los consejos de administración de las empresas del IBEX 35.

Para mejorar la competitividad del país hay que hacer un mayor esfuerzo para incorporar a mayor número de mujeres al mercado laboral, y hacerlo de manera que dispongan de las mismas oportunidades que los hombres en cuanto a diversificación y promoción profesional y se les remunere de igual manera, porque es indiscutible que la igualdad entre mujeres y hombres tiene un impacto positivo en el crecimiento económico, en el empleo y en la productividad de las empresas, y es imprescindible para mejorar las tasas de empleo, la competitividad y la cohesión social.

Hay que prestar también particular atención a las mujeres cuyo riesgo de pobreza y exclusión es aún mayor que los hombres, que son objeto de discriminación múltiple y que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

Para que la igualdad se desarrolle en todos los ámbitos del empleo es necesario incluir el ámbito familiar, ya que las mujeres sufren una sobrecarga de responsabilidad en relación con los hombres que afectan a sus opciones de vida y a su independencia económica. Representan el 95,48 por ciento de los casos de excedencias solicitadas para cuidados de los hijos y el 85 por ciento cuando es solicitada para el cuidado de las personas dependientes.

Es por ello que para conseguir la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo es imprescindible la eliminación de las trabas que impiden la plena compatibilización entre la vida laboral, familiar y personal.

Por todo cuanto antecede el Grupo municipal del Partido Popular en el ayuntamiento de La Losa propone a la aprobación en el Pleno y este acuerda por cinco votos a favor y el voto en contra de las Concejales Doña Mercedes Otero y Doña Noelia Miguelsanz, la siguiente:

MOCIÓN

Elevar al Gobierno de la Nación la necesidad de:

Realizar un Plan de empleo para las mujeres en el marco de las políticas activas de empleo y de la reforma laboral y coordinado con el Plan Nacional de Empleo.

Impulsar un Plan especial para la no discriminación salarial entre mujeres y hombres, con el fin de identificar y erradicar cuanto antes la injusta e injustificable brecha salarial.

Adoptar un Plan Integral de apoyo a la Conciliación de la vida laboral, personal y familiar de mujeres y hombres con la finalidad principal de eliminar obstáculos que limitan esa conciliación y por otro lado facilite la incorporación de las mujeres al mercado laboral.

Impulsar el uso como marca de excelencia en igualdad, el distintivo Igualdad en la empresa, con la finalidad de que se convierta en un referente para las empresas comprometidas con la igualdad de mujeres y hombres.

Incentivar las políticas de igualdad de oportunidades mediante la promoción de planes de igualdad en las PYMES.

Promover proyectos de formación de mujeres para facilitar su acceso a la dirección y a la toma de decisión.

6.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DOÑA MARÍA SALUD HERNANDO LOSA CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE ADJUDICA SOBANTE DE VÍA PÚBLICA EN CALLE LA FUENTE N° 4.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del estado del expediente y de la propuesta de resolución informada por el Sr. Secretario, que procede a su lectura.

Notificado el 19 de diciembre pasado el acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2011 por el que se resolvió el expediente de enajenación de sobrante de vía pública frente a calle de La Fuente, n° 4 y mediante el que se contestó al escrito de alegaciones presentado por Doña María Salud Hernando Losa en dicho expediente, la interesada ha presentado recurso de reposición contra dicho acuerdo, con base en los siguientes razonamientos.

1.- Manifiesta, en primer lugar, que la enajenación a un tercero particular el perjudica en cuanto a las posibilidades urbanísticas de construcción futuras, ya que puede haber cambios tanto en las normativas urbanísticas como en posibles acuerdos a solicitudes que la recurrente pudiera presentar en referencia al citado sobrante.

2.- Añade que, dado que ya hay dos puertas en el sobrante, sería justo que pudiera la recurrente tener acceso a abrir puerta o luces al igual que el vecino colindante.

3.- Por último, manifiesta la recurrente su interés por la compra de dicho sobrante, si se produjera la venta.

Del análisis de la primera alegación se desprende que se produce una reiteración de las alegaciones presentadas en el propio expediente, que ya han sido objeto de resolución motivada, sin que añada ningún elemento nuevo ni una motivación jurídica diferenciada. Por ello, sigue siendo válido el razonamiento referido en el acuerdo recurrido, que señala que es el planeamiento el que determina el contenido del derecho de propiedad, y que las meras expectativas de cambios en las normas urbanísticas futuras o de resoluciones municipales frente a hipotéticas solicitudes de la recurrente en

el futuro carecen de efectos jurídicos actualmente, debiendo ser resuelto el expediente de acuerdo con la normativa y el planeamiento urbanístico vigente, como legitimador precisamente de la calificación del terreno como sobrante de vía pública y de las consecuencias derivadas de la aplicación del régimen de enajenación directa contemplado en el artículo 115 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.Dto 1673/1981, de 3 de julio) para este tipo de terrenos.

Las alegaciones segunda y tercera también han sido resueltos en el acuerdo recurrido y se limitan a manifestaciones de juicio o voluntad, carentes de motivación jurídica.

En efecto, ningún propietario tiene derecho a abrir puertas imponiendo servidumbres, ni a abrir luces a fincas patrimoniales del Ayuntamiento, incluidos los sobrantes de vía pública, de conformidad con el artículo 580 del Código civil, que regula las servidumbres de luces y vistas.

Por último, la manifestación del deseo de compra del sobrante ya ha quedado resuelta en la resolución recurrida, que ha motivado su decisión en el informe técnico que ha atendido al criterio de que las parcelas resultantes se ajusten al mas racional criterio de ordenación del suelo, conforme exige el artículo 115.2 del Reglamento de Bienes.

En consecuencia, realizada propuesta de resolución por Secretaría el Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente :

Primero: Considerar presentado en tiempo y forma el recurso de reposición

Segundo: Desestimar el recurso de reposición por los motivos que se expresan.

Tercero: Ratificar el acuerdo recurrido de 24 de noviembre de 2011 en su integridad.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

7.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA.

La Sra. Alcaldesa expone la conveniencia de modificar el pliego de condiciones a fin de favorecer la puesta en marcha de las piscinas al tiempo de la renovación de contratos. Por ello propone a los asistentes, que aprueban por unanimidad realizar la siguiente modificación:

Clausula IV. Se añade el siguiente párrafo:

“El plazo de concesión concluirá el 28 de febrero del año correspondiente, sin prorrateo de precio por esta causa.”

8.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL MEDIANTE SUBASTA

Considera la Sra. Alcaldesa que ya ha habido tiempo de maduración para la aprobación del pliego de condiciones que fue facilitado y corregido en la última sesión, cuyo texto es el que somete a debate entre los asistentes.

La Sra. Miguelsanz pide que se recoja en anexo el inventario de los bienes que se entregarán al adjudicatario y que se haga antes de la subasta a fin de que los licitadores puedan saber con qué mobiliario y enseres cuentan.

La Sra. Alcaldesa incorpora a la propuesta esta sugerencia y el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad.

Primero: aprobar el Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación del arrendamiento del bar del centro Social mediante subasta.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo.

9.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DOÑA MERCEDES OTERO OTERO, CONCEJALA, CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2011 SOBRE LEGALIZACIÓN DE PERMUTA DE TERRENOS EN FINCA MUNICIPAL LOS BARREROS POR TERRENOS EN FINCA PARTICULAR DE LA FAUSTINA, PARA CREACIÓN DE CAMINO DE LOS TRAMPALES O DE LOS BARREROS.

La Sra. Alcaldesa expone a la Corporación que se ausenta del Salón de sesiones para evitar causas de posible incompatibilidad en este asunto y en el siguiente del orden del día.

Ausente la Sra. Alcaldesa desde las 22,00 horas, por el teniente Alcalde, Sr. Moral Criado, se asume la Presidencia y se solicita que se lea el informe emitido por el Sr. Secretario, cuyo contenido se expone a la corporación municipal.

Informe de Secretaría.

Doña Mercedes Otero Otero, concejala del Ayuntamiento de La Losa interpone con fecha 20 de enero de 2012 recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 2011, cuyo enunciado se expresa en el encabezamiento.

El acuerdo recurrido, adoptado por 4 votos a favor, 2 en contra y la abstención de la Sra. Alcaldesa, consistió en “Iniciar expediente de legalización de permuta de los inmuebles rústicos mencionados en la parte expositiva de este acuerdo entre el Ayuntamiento y D. Ángel Dueñas Moral como heredero y titular de los derechos de D. Luis Dueñas Arribas”. También en someter el expediente a información pública para la presentación de alegaciones y seguir los trámites establecidos por la normativa vigente.

Argumenta la recurrente que el acuerdo pretende dar cobertura a una transmisión de una finca municipal a un particular amparándola en una hipotética permuta para la que no se ha seguido el procedimiento administrativo.

Considera que la permuta no se produjo en el pasado, que es inexistente y que el camino objeto de la permuta ya existía como vía pecuaria, pero que simplemente fue desviada a su ubicación actual, en beneficio de los propietarios de las fincas colindantes a las que daría acceso, sin que se produjera cambio de titular, pues afectaba tanto la vía pecuaria anterior como la actual al Sr. Dueñas, sin nuevo gravamen.

Considera que la simple presencia de la Sra. Alcaldesa en las deliberaciones, sin ausentarse del Salón de Plenos durante la deliberación y votación de este asunto supone una infracción del artículo 76 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 96 de Reglamento de Organización, FRJEL de 1986, sancionado con la nulidad en virtud del artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Concluye solicitando que se lleve a cabo un expediente de investigación o de deslinde sobre los bienes en cuestión.

Frente a lo anterior se argumenta lo siguiente:

El acuerdo adoptado no es un acto definitivo, sino un acto de trámite, que no decide ni directa ni indirectamente el asunto, que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y que no da lugar a indefensión o perjuicio o daño irreparable a intereses legítimos. Antes al contrario, precisamente abre las posibilidades de presentar alegaciones y de que pueda adoptarse al final del procedimiento una resolución ajustada a derecho.

Es por ello que en aplicación del artículo 107.1 de la Ley 30/1992 citada, no cabe admitir el recurso presentado, sin perjuicio de que las alegaciones presentadas en dicho recurso puedan y deban ser tenidas en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento. Declarada la inadmisión del recurso, no es necesario entrar en el momento actual a resolver las cuestiones alegadas en el mismo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de estar al contenido del procedimiento que se sigue, se informa que en la decisión adoptada no parece haber sido formalmente determinante la presencia de la Sra. Alcaldesa en las deliberaciones y en el acto de votación, pues el acuerdo se adoptó por mayoría absoluta sin necesidad de su voto, que, por otro lado, coincide en lo esencial con el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación el 22 de enero de 2007, siendo Alcalde D. Juan Carlos López García y sin la presencia de la actual Alcaldesa, doña Sara Dueñas Herranz.

Por otro lado, la información de que preexistió una vía pecuaria alternativa al nuevo camino en su proximidad es un elemento nuevo que, efectivamente, requiere de una investigación, pues de ser cierto podría ser esencial para el resultado del expediente.

Estas circunstancias permiten adelantar que no sería de aplicación el artículo 76 de la LRBRL citado por la recurrente, ya que la actuación de la Sra. Alcaldesa no ha sido determinante en la adopción del acuerdo, lo que en caso contrario sí constituiría causa de invalidez

En consecuencia, esta Secretaría informa al Pleno que, en virtud de lo expuesto, procede declarar la inadmisión del recurso, sin perjuicio de que el contenido del mismo sea tenido en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A la vista del informe anterior, tras breve deliberación, se acuerda con el voto a favor de cuatro concejales y el voto en contra de los dos del grupo socialista:

Primero: Declarar la inadmisión del recurso por las razones que se exponen en el informe de Secretaría transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar en derecho.

10.- PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL PLENO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2011 SOBRE LEGALIZACIÓN DE PERMUTA DE TERRENOS EN FINCA MUNICIPAL LOS BARREROS POR TERRENOS EN FINCA PARTICULAR DE LA FAUSTINA, PARA CREACIÓN DE CAMINO DE LOS TRAMPALES O DE LOS BARREROS, Y PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL CAMINO Y SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS EN EL PROCEDIMIENTO.

En ausencia de la Sra. Alcaldesa, y presidiendo la sesión el Teniente Alcalde, D. Juan Antonio Moral Criado, se procede a la lectura del informe emitido por el Sr. Secretario sobre el contenido de las alegaciones y sobre las manifestaciones de testigos en el expediente.

INFORME DE SECRETARÍA SOBRE ALEGACIONES Y DECLARACIONES TESTIFICALES (MANIFESTACIONES) REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE.

Alegaciones presentadas:

D. Juan Carlos López García.

Presentó alegación el 19 de enero de 2012 consistente en que en su condición de anterior Alcalde del Ayuntamiento de La Losa nunca ha visto documentos como para asegurar que ese camino sea como dice el propietario. Considera que si el camino era una servidumbre, el Ayuntamiento no debería intervenir, especialmente si se ha dejado pasar tanto tiempo desde que, según se dice, Félix Casado, recientemente fallecido, adopto este acuerdo.

Por Secretaría se informa, y así consta en el expediente, que el Pleno del Ayuntamiento de La Losa, presidido por el Sr. López García el día 22 de enero de 2007 atendió una solicitud similar de D. Luis Dueñas Moral, “referida a que se legalice y formalice la permuta llevada a cabo hacia el año 1984 entre el Ayuntamiento y él mismo, por la que el Ayuntamiento adquiriría la titularidad de un camino abierto sobre sus fincas y Luis Dueñas recibía una pequeña finca, hoy integrada en polígono 9, parcela 15.” Continúa el acta: “Los miembros de la Corporación reconocen que sí es cierto que hubo un cambio con el Ayuntamiento para facilitar el acceso a las fincas por el camino y autorizan al Alcalde a iniciar expediente de permuta, sin recortes en la curva del camino, corriendo los gastos por parte del interesado. Todo ello con sometimiento absoluto a la legalidad vigente y a los resultados de la información pública que se abra.”

Informa el Sr. Secretario que, efectivamente, no se localizó documentación sobre la permuta ni existió expediente que acreditara que se haya realizado la permuta con arreglo a derecho y así se ha hecho constar en sus informes, tanto en 8 de noviembre de 2007 como el 28 de octubre de 2011. La inexistencia de expediente fue la razón de que se iniciara el expediente sobre la base del propio reconocimiento municipal de los hechos “grosso modo”, la declaración del interesado y el indicio que supone que la finca municipal presuntamente permutada estuviera catastrada actualmente a nombre de D. Luis Dueñas Arribas.

Doña Mercedes Otero Otero

Como Concejala del Ayuntamiento de La Losa ha presentado el 15 de febrero de 2012 escrito del día anterior que contiene alegaciones sobre el expediente de legalización de permuta aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 2011, cuyo enunciado se expresa en el encabezamiento.

El acuerdo recurrido, adoptado por 4 votos a favor, 2 en contra y la abstención de la Sra. Alcaldesa, consistió en “Iniciar expediente de legalización de permuta de los inmuebles rústicos mencionados en la parte expositiva de este acuerdo entre el Ayuntamiento y D. Ángel Dueñas Moral como heredero y titular de los derechos de D. Luis Dueñas Arribas”. También en someter el expediente a información pública para la presentación de alegaciones y seguir los trámites establecidos por la normativa vigente.

Argumenta la recurrente que el acuerdo pretende dar cobertura a una transmisión de una finca municipal a un particular amparándola en una hipotética permuta para la que no se ha seguido el procedimiento administrativo y basada esencialmente en supuestos acuerdos verbales y consideraciones de habladuría popular.

Considera que la permuta no se produjo en el pasado, que es inexistente y que el camino objeto de la permuta (camino de los Trampales, polígono 9, parcela 9002) ya existía una vía pecuaria que discurría entre las actuales parcelas, desde la número 16 a la número 32 del polígono 9, básicamente paralela al actual Arroyo de los Trampales, pero que simplemente fue desviada a su ubicación actual, en beneficio de los propietarios de las fincas colindantes a las que daría acceso, así como para no dividir las actuales parcelas definidas con números 16 y 17 del polígono 9, ambas propiedad de Luis Dueñas Moral.

Considera que queda constatada la existencia y posterior desvío del actual Camino de los Trampales y que se cambió el trazado de la vía pecuaria por interés de todas las partes.

Considera que la simple presencia de la Sra. Alcaldesa en las deliberaciones, sin ausentarse del Salón de Plenos durante la deliberación y votación de este asunto supone una infracción del artículo 76 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 96 de Reglamento de Organización, FRJEL de 1986, sancionado con la nulidad en virtud del artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Que se agrava con la intervención de la Sra. Alcaldesa en la firma del edicto publicado en el B.O.P. de Segovia de 16 de enero.

Concluye solicitando que se lleve a cabo un expediente de investigación o de deslinde sobre los bienes en cuestión.

Respecto a lo anterior se informa por Secretaría lo siguiente:

El acuerdo adoptado no es un acto definitivo, sino un acto de trámite, que no decide ni directa ni indirectamente el asunto, que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y que no da lugar a indefensión o perjuicio o daño irreparable a intereses legítimos. Antes al contrario, precisamente abre las posibilidades de presentar alegaciones y de que pueda adoptarse al final del procedimiento una resolución ajustada a derecho.

Es por ello que frente al recurso de reposición presentado por Doña Mercedes Otero Otero contra el acuerdo de aprobación inicial de 20 de diciembre de 2011 se ha informado que en aplicación del artículo 107.1 de la Ley 30/1992 citada, no cabe admitir el recurso presentado, sin perjuicio de que las alegaciones presentadas en dicho recurso puedan y deban ser tenidas en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Se informa que en la decisión adoptada no parece haber sido formalmente determinante la presencia de la Sra. Alcaldesa en las deliberaciones y en el acto de votación, pues el acuerdo se adoptó por mayoría absoluta sin necesidad de su voto, que, por otro lado, coincide en lo esencial con el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación el 22 de enero de 2007, siendo Alcalde D. Juan Carlos López García y sin la presencia de la actual Alcaldesa, doña Sara Dueñas Herranz.

Entrando ya en el fondo del asunto, la información de que preexistió una vía pecuaria alternativa al nuevo camino en su proximidad es un elemento nuevo que, efectivamente, requiere de una investigación, pues de ser cierto podría ser esencial para el resultado del expediente.

MANIFESTACIONES DE TERCEROS REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE.

Dentro del mismo período se han presentado ante el Ayuntamiento las personas que se mencionan a continuación a fin de manifestar su conocimiento del asunto, relativo a la existencia o no de camino, el acceso a las fincas en la zona, a la posible cesión de terrenos para la apertura del camino y de lo que pudiera haber entregado a cambio el Ayuntamiento, según su saber, sea como vecino, como ganadero e, incluso, como concejal en la época a que se refieren los hechos:

24 de enero de 2012:

- D. Miguel Puente Garcimartín
- D. Jesús Puente Garcimartín
- D. Ricardo Dueñas Robledano
- D. Santiago Moral Arribas
- D. Francisco Javier García-Loygorri García
- D. Emilio Sanz Alonso
- D. Ángel Antonio Muñoz Moral

27 de enero de 2012:

- D. Zacarías Muñoz García

De la lectura de las diferentes declaraciones se obtiene que los terrenos en la zona se encontraban sin cercar, que era necesario un paso, pues no había camino; que D. Luis Dueñas dejó pasar el camino por sus fincas y que a cambio pidió al Ayuntamiento (que no se pronunció oficialmente en Pleno) que se le cediera una finca municipal próxima y que efectivamente le fue cedida. Después se hizo el camino.

No obstante, Al contenido exacto de las declaraciones me remito.

Propuesta de Secretaría.

A la luz de lo anterior, y a fin de dotar de seguridad jurídica al expediente, se informa que es preciso llevar a cabo una investigación más exhaustiva a fin de despejar las incógnitas planteadas en las alegaciones y para determinar específicamente, si existió una vía pecuaria o camino público anterior, cuyo trazado fue simplemente alterado, tal y como afirma reiteradamente la Sra. Otero Otero.

En consecuencia se propone que por el Ayuntamiento se deje en suspenso el expediente de legalización de permuta hasta la conclusión del expediente de investigación, cuyo inicio corresponde acordar al Pleno, que se llevará a cabo conforme establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente con arreglo a su superior criterio.

Tras la lectura del informe anterior se produce una breve deliberación, proponiendo la Sra. Otero que se vote por separado cada una de las dos propuestas que contiene el informe. Explica que en su opinión no hay necesidad en absoluto de iniciar un expediente de investigación y que se están derrochando demasiados recursos en este asunto.

El Presidente acepta la proposición de que se vote por separado y somete a votación en primer lugar la propuesta de dejar en suspenso el expediente de legalización de permuta. Esta propuesta es aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta consistente en el inicio de expediente de investigación para determinar la titularidad municipal del camino, la existencia previa de una vía pecuaria y las circunstancias de la presunta permuta o de su inexistencia. Se aprueba con el voto favorable de cuatro concejales y el voto en contra de las dos concejales del grupo socialista.

Concluido este punto, se incorpora al salón de actos la Sra. Alcaldesa, quien recupera la Presidencia del acto, a las 22,40 horas.

11. RESOLUCIONES E INFORMES DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, ESCRITOS RECIBIDOS.

Se informa de los decretos y resoluciones de la Alcaldía contenidos en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, emitidos desde la fecha del Pleno anterior.

Se da cuenta de la relación de facturas recibidas desde el pleno anterior y de que todas se encuentran abonadas al día de hoy, excepto una que ha sido devuelta para su corrección.

Se informa de que las facturas de proveedores correspondientes al año 2011 a que se refiere el Real Decreto 4/2012, también han sido abonadas en su totalidad, sin que sea necesario acudir a los mecanismos de préstamo del Estado.

Escrito de D. Salvador Otero Bravo y Doña María Isabel Otero Sanz, cuyo contenido lee de forma resumida la Sra. Alcaldesa, relativo a la necesidad de acreditar la compra de un terreno mediante alineación al Ayuntamiento en 1972, que se estudie la documentación aportada, se solicite declaración de testigos y se retracte el Ayuntamiento de informe anterior de agosto de 2008.

D. Fernando Martínez Alonso, que pide que se incluya en el pase para atravesar el Bosque de Riofrío a su hija Doña María del Carmen Martín Sastre (no empadronada actualmente) para su vehículo SG-9204-I.

La Sra. Alcaldesa explica cuáles han sido los criterios establecidos por Patrimonio Nacional en coordinación con el Ayuntamiento de La Losa, para la concesión de **autorizaciones de paso al Bosque de Riofrío:**

- Se conceden a los vecinos de La Losa y para vehículos empadronados en La Losa
- Se establecen excepciones a los requisitos anteriores para personas no empadronadas en La Losa, si trabajan aquí o tienen su negocio aquí (permisos eventuales).
- También se conceden a vehículos de empresa si el usuario está empadronado en La Losa.

Insiste la Sra. Alcaldesa en que se trata de criterios establecidos por el Patrimonio Nacional para con los Municipios de La Granja, Navas de Riofrío y La Losa, además de los núcleos colindantes al Bosque de Riofrío, y que se han revisado todos los pases, pues había muchos pases irregulares por multitud de causas.

Informa la Sra. Alcaldesa de que se está organizando el Duatlón para el día 31 de marzo.

Doña Noelia Miguelsanz Martín, que solicita ver todos los contratos del personal en vigor y nóminas. Se pone en este acto a su disposición para poder ser examinados.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Doña Mercedes Otero y doña Noelia Miguelsanz, en relación con el cementerio de las vacas, advierten que está lleno de cadáveres y preguntan si no se podría limpiar, tapiar o quitarlo. La Sra. Alcaldesa responde que está clausurado hace años.

La Sra. Otero recuerda que no se ha incluido en anexo del acta de noviembre en la web. Sra. Alcaldesa: se subsanará.

Sra. Otero: Pregunta en que situación está la biblioteca. Responde la Sra. Alcaldesa que está pendiente de recibirse la subvención de Segovia Sur correspondiente al primer pago ya realizado y que hasta el 15 de mayo no se cobrará. Como el Ayuntamiento tiene que adelantar los pagos, es necesario esperar a cobrar el reembolso de la primera parte para hacer frente al resto de la obra.

Sra. Miguelsanz: pregunta por la valla que ha levantado Construcciones Redondo alrededor de las viviendas de la calle Real y se le responde que se ha ordenado que se

ajuste a los límites de la propiedad, pero que ha contestado que es provisional y permite proteger a los vecinos de peligros de la obra y que se quitará y se pondrá correctamente la definitiva cuando se rematen las obras, estando pendiente de resolver la Alcaldía.

Sra. Miguelsanz: Propone que, a la vista de que hay personas que están cortando leñas por el monte, se podría autorizar que se cortara la leña de los caminos, incluso junto a los ríos. La Sra. Alcaldesa, sin poner objeción a los caminos, responde que se podría ofrecer la posibilidad de cortar cerca del río, pero pidiendo permiso a la Confederación Hidrográfica del Duero, que es la que tiene competencia en los cauces y arroyos.

Sra. Otero y Sra. Miguelsanz: proponen que se elaboren tarifas especiales para uso de la guardería por horas o por días al mes. La Sra. Alcaldesa responde que el trabajo de la guardería se programa en función de los niños que se tienen y esto alteraría sus horarios y distorsionaría su funcionamiento. Interviene Doña Emma Gómez advirtiendo que el Plan Crecemos no admite este uso.

Sra. Miguelsanz: Solicita que se limpien de zarzas los contenedores y toma nota el Concejal responsable para dar las instrucciones precisas.

Sra. Miguelsanz: Pregunta quién vigila las obras (particulares) y las obras sin licencia. La Sra. Alcaldesa contesta que la vigilancia de si se ejecutan obras la hacen tanto la alguacila como los concejales y el arquitecto, de manera que cuando se ve una obra se les hace que pidan licencia. El seguimiento de las obras lo hace el arquitecto y va a ver la terminación de las obras.

Pregunta si se podría arreglar el cementerio por dentro, pues entre las sepulturas se ha levantado el cemento. Responde el Concejal Sr. Soriente que “lo miraremos”, pero que se ha limpiado recientemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por terminado el acto a las 23,00 horas , levantándose la presente acta, que firman la Sra. Alcaldesa y el Sr. Secretario, quien da fe de su contenido.